



Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
13 de noviembre de 2000

Original: español

Sexta Comisión

Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 18 de octubre de 2000, a las 10.00 horas.

Presidente: Sr. Politi (Italia)

Sumario

Tema 162 del programa: Establecimiento de la Corte Penal Internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 162 del programa: Establecimiento de la Corte Penal Internacional (PCNICC/2000/L.1, Add.1 y 2, PCNICC/2000/L.3/Rev.1, PCNICC/2000/INF/3, Add.1 y 2)

1. **El Sr. Corell** (Secretario General Adjunto, Asesor Jurídico), tras recordar lo establecido en los párrafos 3, 4, 5, 6 y 8 de la resolución 54/105 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1999, dice que, a pesar de las limitaciones financieras, la Secretaría ha podido prestar los servicios necesarios para los dos períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional, celebrados en marzo y junio de 2000, y está dispuesta a hacer otro tanto en el próximo período de sesiones, que se celebrará del 27 de noviembre al 8 de diciembre de 2000. Esos servicios han incluido la asistencia a la Comisión y a su Mesa, y la interpretación, traducción y reproducción de los diversos documentos preparados por las delegaciones, los coordinadores y la Comisión. Se han publicado en todos los idiomas los informes de los períodos de sesiones cuarto y quinto de la Comisión Preparatoria (PCNICC/2000/L.1, Add.1 y 2 y PCNICC/2000/L.3/Rev.1) y el informe de la Comisión Preparatoria con el texto final de las Reglas de Procedimiento y Prueba y de los elementos de los crímenes (PCNICC/2000/INF/3, Add.1 y 2), con las correcciones lingüísticas aportadas por las delegaciones.

2. En relación con los dos fondos fiduciarios establecidos para facilitar la participación de los países menos adelantados y de otros países en desarrollo en la labor de la Comisión Preparatoria, el orador dice que el Secretario General envió una circular a los Estados indicando que los interesados en hacer contribuciones financieras debían ponerse en contacto con el Asesor Jurídico. Noruega, el Reino Unido y la Santa Sede han hecho contribuciones al fondo fiduciario para los países menos adelantados, lo que permitió costear un total de 21 pasajes de ida y vuelta para los delegados asistentes a los períodos de sesiones cuarto y quinto de la Comisión. La Secretaría ha recibido peticiones de asistencia para delegados de países menos adelantados que desean asistir al próximo período de sesiones. No se han recibido contribuciones para el fondo fiduciario destinado a otros países en desarrollo.

3. A pesar de las limitaciones financieras que afectan a la Organización y de la reducida plantilla de la

División de Codificación, se está haciendo todo lo posible por acelerar la preparación de los documentos oficiales de la Conferencia de Roma.

4. **El Sr. Kirsch** (Presidente de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional) dice que los Jefes de Estado reunidos en la Cumbre del Milenio destacaron la importancia de la Corte y que la prioridad atribuida a esta cuestión por el Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Asesor Jurídico y muchos gobiernos ha contribuido a que aumente notablemente el número de firmas y ratificaciones del Estatuto de Roma.

5. La Comisión Preparatoria ha podido completar con éxito en el plazo previsto la primera parte de su mandato, la preparación del proyecto de Reglas de Procedimiento y Prueba y el proyecto de los Elementos de los Crímenes. Es particularmente importante señalar que dichos instrumentos se concluyeron con un acuerdo general, para lo cual todas las delegaciones tuvieron que aceptar difíciles compromisos; esto demuestra que todos los Estados reconocen que, para que la Corte sea plenamente eficaz, deberá gozar del apoyo más amplio posible.

6. La Comisión ha examinado otras cuestiones importantes y técnicamente complicadas, como la definición del crimen de agresión y la planificación de la próxima etapa de su mandato. Se han celebrado sesiones oficiales y oficiosas, siempre caracterizadas por un espíritu de cooperación; asimismo, cabe señalar las útiles reuniones intermedias celebradas en Siracusa (Italia) en marzo de 1999, de la que fue anfitrión el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales, y en Mont Tremblant (Canadá) en mayo de 2000.

7. La Comisión Preparatoria volverá a reunirse del 27 de noviembre al 8 de diciembre de 2000, para examinar el Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, los principios básicos que rigen el Acuerdo relativo a la Sede, el Reglamento Financiero, el Acuerdo sobre las Prerrogativas e Inmunidades de la Corte, el presupuesto del primer ejercicio financiero y el reglamento de la Asamblea de los Estados Partes. Además, seguirá preparando propuestas sobre una disposición relativa a la agresión y examinando modos de mejorar la eficacia y la aceptación de la Corte.

8. La Mesa de la Comisión Preparatoria considera que en 2001 será necesario celebrar dos períodos de sesiones de dos semanas de duración, a fin de preparar

todos los documentos necesarios antes de la entrada en vigor del Estatuto. En junio de 2000, la Mesa de la Comisión preparó un proyecto de programa de trabajo para el período de sesiones de noviembre y diciembre, inspirado en los principios del pleno aprovechamiento de los recursos e instalaciones; asimismo, se están adoptando otras medidas para que los períodos de sesiones futuros se organicen de la manera más eficiente posible. La Comisión seguirá insistiendo en la necesidad de establecer rápidamente una Corte eficaz, en la importancia de mejorar la aceptación universal de la Corte, en el respeto escrupuloso de la integridad del Estatuto de Roma y en la colaboración con todos los Estados, organizaciones internacionales y representantes de la sociedad civil con objeto de poner fin a la impunidad y hacer que triunfe la justicia.

9. **El Sr. Alabrune** (Francia) en nombre de la Unión Europea, Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Malta, la República Checa y Rumania, dice que la rápida creación de una Corte Penal Internacional es necesaria para garantizar el respeto efectivo del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. La Corte permitirá combatir y prevenir los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional y contribuirá a la afirmación del derecho internacional y al fomento de la paz en el mundo. El Estatuto de Roma confiere competencia a la Corte sobre los crímenes de guerra cometidos en conflictos armados internacionales e internos y sobre los crímenes de genocidio y de lesa humanidad, por lo que será también aplicable a las matanzas de personas cometidas por sus propios gobiernos. El Estatuto confía en primer lugar a los Estados la responsabilidad de velar por la aplicación del derecho internacional humanitario y los derechos humanos y sancionar sus violaciones, respeta el equilibrio entre las distintas tradiciones jurídicas y hace hincapié en la protección y los derechos de las víctimas.

10. La Comisión Preparatoria aprobó por consenso los proyectos relativos a las Reglas de Procedimiento y Prueba y a los Elementos de los Crímenes. Dichos documentos precisan el contenido del Estatuto, al que están subordinados y con el que deben de leerse conjuntamente, y son el fruto de la voluntad de avenencia de muchas delegaciones.

11. La Comisión Preparatoria deberá elaborar otros documentos indispensables para el funcionamiento de la Corte: el Reglamento Financiero, el Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, los

principios fundamentales del Acuerdo relativo a la Sede, el Acuerdo sobre las Prerrogativas e Inmunidades y el presupuesto del primer año de funcionamiento; asimismo, habrá de preparar un proyecto relativo al crimen de agresión que sea aceptable para todos. Los documentos negociados en la Comisión Preparatoria no enmiendan el Estatuto de Roma, sino que solamente precisan sus modalidades de aplicación y por consiguiente han de respetar su letra y su espíritu. La Unión Europea está dispuesta a cooperar constructivamente para superar los problemas jurídicos pendientes.

12. Para que el Estatuto entre en vigor hacen falta 60 ratificaciones. Hasta el momento lo han ratificado 21 Estados, entre ellos varios miembros de la Unión Europea: los demás lo harán en breve. Han firmado el Estatuto 114 Estados, y la firma está abierta hasta fin de año. La Asamblea del Milenio ofrece una buena oportunidad para que el mayor número posible de Estados firmen y ratifiquen el Estatuto y, con esta finalidad, la Unión Europea ofrece compartir su experiencia con los Estados que tienen dificultades para incorporar sus disposiciones al derecho interno.

13. Tras recordar que están en curso los preparativos para la próxima instalación de la Corte en La Haya, el representante de la Unión Europea agradece a las delegaciones de todos los países y al gran número de instituciones nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales y personalidades su contribución a la elaboración de los textos aprobados por la Comisión Preparatoria.

14. **El Sr. Valdivieso** (Colombia), en nombre de los Estados del Grupo de Río, reafirma el compromiso asumido por dichos Estados miembros en la Declaración de Cartagena de junio de 2000, de contribuir a la normativa internacional sobre la responsabilidad penal de ciertos crímenes de trascendencia internacional. La aprobación de los Elementos de los Crímenes y de las Reglas de Procedimiento y Prueba en el plazo establecido y el hecho de que hasta ahora 114 Estados hayan firmado el Estatuto y 21 lo hayan ratificado, superando así la tercera parte de las ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, constituye una prueba palpable del interés de la comunidad internacional por el establecimiento de la Corte Penal Internacional en el más breve plazo. Los problemas que plantea la impunidad de los autores de genocidios y de crímenes de lesa humanidad y de guerra, sumados a la indiscutible necesidad de contar con un instrumento disuasivo que ponga freno a

la comisión de esos crímenes, hacen necesario el establecimiento de la Corte Penal Internacional.

15. El Grupo de Río agradece al Secretario General que haya mencionado el Estatuto de Roma entre los 25 instrumentos multilaterales básicos cuya firma y ratificación debe recibir la máxima prioridad por parte de los Estados, y promete hacer todo lo posible para contribuir a la elaboración de los instrumentos necesarios para el establecimiento de la Corte. En ese sentido, el Grupo de Río ha participado activamente en las primeras cinco reuniones de la Comisión Preparatoria y muchas de sus propuestas han sido incorporadas en los textos aprobados el 30 de junio. Expresa su disposición a seguir participando en la labor futura de la Comisión Preparatoria, que deberá guiarse por los compromisos que permitieron a la comunidad internacional acordar el Estatuto de Roma, cuya integridad debe preservarse en todo momento.

16. **El Sr. Mangoaela** (Lesotho), en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, expresa su adhesión al proceso de establecimiento de la Corte Penal Internacional y dice que el Estatuto ofrece una base viable para lograr una Corte fuerte, eficaz e independiente, por lo que defiende la integridad del Estatuto y se opone a todo intento de introducir en él enmiendas sustantivas. Es fundamental que los documentos que vendrán a continuación no se desvíen del Estatuto. La Comunidad del África Meridional para el Desarrollo continuará participando activamente en la labor de la Comisión Preparatoria a fin de lograr la pronta entrada en vigor del Estatuto y el establecimiento de la Corte Penal Internacional, y el orador exhorta a todos los Estados a que firmen y ratifiquen el Estatuto lo antes posible. A este respecto, recuerda que la mayor parte de los miembros de la Comunidad han firmado el Estatuto, y dos lo han ratificado. El orador felicita a la Comisión Preparatoria por haber salvaguardado la integridad del Estatuto y por haber conseguido que los Elementos de los Crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba se hayan aprobado por consenso y en el plazo previsto. Ello facilitará el proceso de firma y ratificación y el logro del objetivo de una pronta entrada en vigor del Estatuto.

17. Los Estados miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo siguen empeñados en la dura labor de completar las legislaciones nacionales de aplicación, a fin de que la Corte Penal Internacional complemente de manera eficaz sus jurisdicciones nacionales. Ello comporta una considerable modifica-

ción de las legislaciones y procedimientos penales nacionales, las disposiciones de asistencia jurídica mutua, los tratados de extradición y las leyes en materia de derechos humanos; con esta finalidad, en ocasiones hay que efectuar enmiendas constitucionales, para lo cual son menester servicios jurídicos y técnicos y recursos financieros. Todo ello hará sin duda que se prolongue el proceso de firma, ratificación y entrada en vigor. No basta pues con instar a los países a que firmen y ratifiquen el Estatuto, sino que es preciso un esfuerzo colectivo de cooperación para prestarles apoyo y asistencia técnica y financiera. La comunidad internacional aplaude las iniciativas para ayudar a los Estados en este empeño y propone que se constituya un fondo fiduciario con este objeto.

18. Las restantes cuestiones del programa de la Comisión Preparatoria, a saber, el Acuerdo de Relaciones entre la Corte y las Naciones Unidas, las prerrogativas e inmunidades de la Corte, el presupuesto del primer ejercicio financiero y el reglamento de la Asamblea de los Estados partes, son igualmente importantes, como también lo es la necesidad de lograr progresos con respecto al crimen de agresión.

19. Es preciso facilitar la participación del mayor número posible de países, especialmente países en desarrollo y países menos adelantados, en la labor de la Comisión. La celebración de dos períodos de sesiones al año, con una duración de dos semanas por período, permitirá aumentar al máximo la participación. Además, se necesitan recursos financieros para que las delegaciones de los países en desarrollo y los países menos adelantados puedan participar en las deliberaciones sobre las cuestiones pendientes. En la medida de lo posible hay que tener en cuenta los intereses de las delegaciones pequeñas y medianas al programar las reuniones.

20. La Comunidad del África Meridional para el Desarrollo espera que los futuros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria seguirán caracterizándose por el espíritu de cooperación, el sentido práctico y el ánimo constructivo.

21. **El Sr. Qu Wensheng** (China) señala que la aprobación de los Elementos de los Crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba, en el plazo previsto y después de un año de ardua labor, ofrece una base sólida para el buen funcionamiento de la Corte Penal Internacional en el futuro. En relación con los Elementos de los Crímenes, pese a que durante la Conferencia de Roma expresó sus reservas respecto de la definición de

algunos crímenes, China ha demostrado una gran flexibilidad y espíritu constructivo durante el proceso preparatorio y se sumó al consenso, reconociendo la labor de la Comisión Preparatoria y considerando que, en líneas generales, se había alcanzado un cierto grado de equilibrio al tener en cuenta los intereses de todas las partes. Cuando el documento se utilice como guía para ayudar a la Corte a interpretar y aplicar las disposiciones del Estatuto, será preciso respetar la letra y el espíritu de este último.

22. En relación con las Reglas de Procedimiento y Prueba, aunque la incorporación de elementos de distintos sistemas jurídicos ha deparado un cierto equilibrio a las disposiciones relativas a los derechos y obligaciones de las partes interesadas, China expresa sus reservas sobre las facultades discrecionales conferidas a la Corte en algunas cuestiones. Para evitar los abusos, es necesario que las Reglas de Procedimiento y Prueba deben estén en consonancia con el Estatuto y que, en caso de conflicto entre ambos instrumentos, prevalezca el Estatuto

23. En su actividad futura la Comisión Preparatoria deberá seguir respetando la letra y el espíritu del Estatuto, así como su estabilidad e integridad. Toda enmienda del Estatuto que contravenga el procedimiento normal planteará dificultades a los Estados que son partes o van a serlo, y aumentará aún más la desconfianza de los países que ya ven el Estatuto con cierto recelo. El Grupo de Trabajo encargado del crimen de agresión ha conseguido progresos en la formulación de un texto refundido y un cuestionario provisional. La cuestión relativa a la definición de este crimen que más llama la atención, o sea, el papel del Consejo de Seguridad, debe abordarse con cautela y pragmatismo y teniendo presente la necesidad de proceder por consenso. China se ofrece a colaborar con las otras delegaciones para alcanzar una solución pragmática y satisfactoria.

24. **El Sr. Scheffer** (Estados Unidos de América) dice que su delegación participó activamente en las negociaciones previas a la aprobación de los Elementos de los Crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba, y celebra haber podido sumarse al consenso a este respecto. Estos dos instrumentos serán duraderos, porque están en consonancia con el derecho internacional consuetudinario y con las garantías procesales.

25. Es preocupante que la conducta de algunas naciones aún no se ajuste a los principios que informan el Tratado de Roma, y que sigan existiendo reticencias

para hacer frente adecuadamente a las graves violaciones del derecho humanitario internacional que se producen. La Corte Penal Internacional no tendrá jurisdicción sobre esos crímenes. Sin embargo, su delegación apoya firmemente a los Estados que se consideran obligados a llevar ante sus tribunales a las personas que cometen crímenes que vulneran el derecho humanitario internacional.

26. Si se quiere que la Corte Penal Internacional funcione con eficacia y que los Estados Unidos cooperen con ella en grado importante, la Comisión Preparatoria debe resolver una cuestión fundamental en su período de sesiones de noviembre. Salvo que se remita el caso a la Corte en virtud del Artículo 13 B del Estatuto, a juicio de su delegación debería existir un medio de impedir la entrega automática a la Corte del personal militar de un Estado que no sea parte, actúe responsablemente en la comunidad internacional y esté dispuesto a ejercer una jurisdicción supletoria —y sea capaz de hacerlo— con respecto a su personal. Esto dejaría abierta la posibilidad de que los Estados Unidos cooperasen con la Corte, y no entorpecería el funcionamiento justo y eficaz de ésta ni socavaría en modo alguno la integridad del Tratado de Roma. Es necesaria una clara articulación del procedimiento para que los Estados que no sean partes puedan confiar en que la Corte respetará su actuación de buena fe. Ello alentará a los Estados que no sean partes y deseen contribuir de un modo responsable a la paz y la seguridad internacionales, y, con el tiempo, esta confianza en la equidad del régimen convencional animará a más gobiernos a hacerse partes en el Tratado.

27. La concertación de acuerdos viables durante las conversaciones de la Comisión Preparatoria en noviembre permitirá a los Estados Unidos de América cooperar con la Corte en diversas esferas y, en el futuro, quizás incluso considerar la posibilidad de hacerse partes en el Tratado de Roma. En cambio, si no se puede negociar un acuerdo aplicable en el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, es de temer que la relación de su país con la Corte sea mucho más difícil. Además, un resultado negativo en el próximo período de sesiones podría tener efectos importantes para la capacidad de los Estados no partes de participar en ciertos tipos de contingencias militares, incluidas las que tienen consecuencias humanitarias críticas. El apoyo general a la Corte se reduciría y la legitimidad de algunas de sus actuaciones sería puesta en tela de juicio por los mismos Estados que no son partes y que, de lo

contrario, tendrían buenos motivos para apoyarla. Esto no tiene porqué ser así si la Comisión Preparatoria concierta condiciones razonables.

28. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) dice que su país fue de los primeros en firmar y ratificar el Estatuto de Roma, lo que pone de manifiesto la importancia que atribuye al establecimiento de la Corte. Habida cuenta de que el Estatuto ha sido ratificado por una veintena de Estados y de que se necesitan 60 ratificaciones para que entre en vigor, la delegación de Sierra Leona insta a los Estados que no lo hayan hecho a que lo ratifiquen a la mayor brevedad posible, evitando toda modificación directa o indirecta que pudiera desvirtuar su contenido. Si la Corte hubiera estado en funcionamiento, no habría sido necesario que el Consejo de Seguridad aprobara su resolución 1315 (2000), en la que se pidió al Secretario General que negociara un acuerdo con el Gobierno de Sierra Leona con el fin de crear un tribunal especial para juzgar a los autores de violaciones graves del derecho internacional humanitario en Sierra Leona.

29. Es conveniente que se adopte una definición amplia del crimen de agresión. En todo caso, Sierra Leona considera que ciertas actividades de algunos países vecinos suyos constituyen un crimen de agresión, sea cual fuere el modo en que éste se defina.

30. Refiriéndose a la cuestión de los niños soldados, el orador dice que en muchos países los menores de 18 años son juzgados cuando cometen delitos. A este respecto se ha propuesto que, al igual que en el caso de Rwanda, el tribunal especial para Sierra Leona juzgue a los niños que tenían entre 15 y 18 años en el momento en que cometieron los delitos de referencia, ya que ello sería un importante factor de disuasión y reconciliación. Además, la delegación de Sierra Leona asegura que, en caso de que se procese a los niños soldados, éstos serán tratados dignamente y se tendrán en cuenta su edad y la necesidad de proceder a su rehabilitación y su reinserción en la sociedad.

31. **El Sr. Mirzaee-Yengejeh** (República Islámica del Irán) dice que los Elementos de los Crímenes servirán para aclarar ciertas definiciones que figuran en el Estatuto de la Corte; además, junto con las Reglas de Procedimiento y Prueba, facilitarán la labor de los magistrados. El Estatuto es el instrumento constitutivo básico de la futura Corte, razón por la cual deben ajustarse a él todas las normas relativas a la competencia y funciones de la Corte, como las Reglas

de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes. En caso de discrepancias, prevalecerá el Estatuto.

32. En su calidad de miembro del Movimiento de los Países No Alineados, la República Islámica del Irán atribuye gran importancia a la definición del crimen de agresión; no cabe duda de que los progresos logrados a este respecto propiciarán la ratificación del Estatuto por un gran número de Estados, y, por ende, su aceptación universal. Conviene examinar al mismo tiempo dos textos que son complementarios: el texto consolidado de las propuestas relativas al crimen de agresión y la lista preliminar de posibles cuestiones relacionadas con el crimen de agresión. El segundo de los textos indicados, aunque puede contribuir a eliminar las disparidades en relación con ciertos aspectos claves de la definición del crimen de agresión, se ocupa de algunas cuestiones que son ajenas al mandato de la Comisión Preparatoria. En efecto, con arreglo al Estatuto de Roma y a la resolución F aprobada por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios sobre el establecimiento de una corte penal internacional, ésta no debe tener una competencia independiente respecto del crimen de agresión. Por otra parte, convendría llegar a una definición general de este crimen acompañada de una relación no exhaustiva de actos, que pueden basarse en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974.

33. En lo tocante a la relación entre la Corte y el Consejo de Seguridad, es preciso tener en cuenta el Artículo 39 de la Carta, según el cual el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de determinar la existencia de todo acto de agresión. Debe adoptarse, pues, una disposición equilibrada para los supuestos en que el Consejo de Seguridad, por razones políticas, no determine que se ha cometido una agresión. Se ha propuesto que la Asamblea General, la Corte Internacional de Justicia o la propia Corte Penal Internacional hagan las veces del Consejo de Seguridad a estos efectos. La delegación de la República del Irán, aunque no se opone a que se atribuya esa función a cualquiera de los órganos indicados, prefiere que sea la propia Corte Penal Internacional la que determine la existencia de una agresión cuando el Consejo de Seguridad no lo haga.

34. **El Sr. Vámos-Goldman** (Canadá) dice que prosiguen a buen ritmo las firmas y ratificaciones del Estatuto de la Corte, que además ha sido objeto de una atención destacada en la Declaración del Milenio. A fin

de que el Estatuto entre en vigor lo antes posible, el Canadá acaba de emprender una campaña para promover su firma, su ratificación y su aplicación. A este respecto, cabe recordar que el Estatuto no permite la formulación de reservas, por lo que las declaraciones interpretativas que sean incompatibles con él carecerán de validez. El Canadá, que ratificó el Estatuto el 7 de julio de 2000, ya había promulgado en diciembre de 1999 la Ley de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, que se ajusta a las disposiciones del Estatuto.

35. La aprobación por la Comisión Preparatoria en junio de 2000 del texto final de los proyectos de las Reglas de Procedimiento y Prueba y de los Elementos de los Crímenes facilitará el inicio de la actividad de la Corte. El hecho de que se aprobaran por consenso pone de manifiesto la aceptación generalizada que suscita la Corte, aunque algunos países vean su establecimiento con inquietud. El Canadá seguirá intentando arbitrar soluciones para atender a las legítimas preocupaciones de esos países, aunque sin menoscabar la integridad del Estatuto ni la eficacia de la Corte. De todos modos, no puede permitirse que un determinado país quede excluido de la competencia de la Corte, ya que ello sería incompatible con el Estatuto y con las normas básicas del derecho internacional. Por otra parte, el Estatuto, las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes impedirán que se incoen actuaciones por motivos fútiles, o cualquier otro abuso de esta clase.

36. **El Sr. Hoffmann** (Sudáfrica) estima imprescindible que la Comisión Preparatoria cuente con el tiempo y los medios suficientes para cumplir su mandato, puesto que todavía tiene que debatir documentos importantes, como el Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, los principios básicos del Acuerdo relativo a la Sede que negociarán la Corte y el país anfitrión, el reglamento y la reglamentación financiera detallada de la Corte, el Acuerdo sobre las Prerrogativas e Inmunidades de la Corte, el presupuesto del primer ejercicio, el reglamento de la Asamblea de los Estados Partes y las propuestas relativas a la definición del crimen de agresión y a las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte respecto de dicho crimen.

37. Sudáfrica exhorta a los Estados que no lo hayan hecho a que firmen el Estatuto de Roma antes del final del año y lo ratifiquen ulteriormente. El ejecutivo sudafricano ya ha aprobado su incorporación al ordenamiento jurídico nacional y la comisión parlamentaria ha empezado a considerar su ratificación, que se prevé

para el año en curso, con lo que Sudáfrica Pasará a engrosar las filas de los otros países africanos que ya son partes en dicho instrumento.

38. Por último, le siguen preocupando los intentos de algunos Estados para que se exima del ámbito de competencia de la Corte Penal Internacional a los ciudadanos de determinados Estados. Sudáfrica no respaldará intentos de esa índole, y espera que los Estados que abriguen aún recelos respecto de la competencia de la Corte recapaciten y firmen el Estatuto de Roma antes de la fecha límite fijada y lo ratifiquen debidamente.

39. **El Sr. Bartular** (Noruega) estima que el Estatuto de Roma prevé una Corte independiente, efectiva y digna de crédito y la dota de una base de apoyo amplísima. Es la primera vez que se plasman por escrito normas de derecho internacional que afectan a una extensa gama de cuestiones, con el consiguiente aumento de la previsibilidad y la certidumbre jurídicas, y que se ofrecen salvaguardias fiables contra los juicios arbitrarios inspirados en motivaciones políticas. Además, el Estatuto prevé garantías procesales importantes, por ejemplo para proteger información delicada, militar o de otra índole. Por otra parte, en virtud del principio de complementariedad con los ordenamientos nacionales, la Corte servirá de red de seguridad en los casos en que las autoridades nacionales se muestren negligentes en sus diligencias judiciales.

40. Gracias a la Conferencia Diplomática de 1998 y a la aprobación, el año pasado, de los proyectos de Reglas sobre Procedimiento y Prueba y de Elementos de los Crímenes, el objetivo de establecer una corte penal internacional está más cerca; las decisiones que la Comisión Preparatoria ha tomado por consenso son otro paso importante en este sentido. Sin embargo, quedan todavía por ultimar muchos instrumentos esenciales, como el reglamento y la reglamentación financiera detallada de la Corte, el Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, los principios básicos que regirán el Acuerdo relativo a la Sede, el Acuerdo sobre las Prerrogativas e Inmunidades de la Corte, el presupuesto del primer ejercicio y un instrumento sobre el crimen de agresión que sea universalmente aceptable. En última instancia, la consecución del citado objetivo dependerá de que un número suficiente de países ratifiquen el Estatuto, por lo que en esta etapa hay que agilizar los procedimientos nacionales de firma y ratificación; a este respecto, es alentador constatar que el número de firmas y ratificaciones aumenta rápidamente. El orador se suma al llamamiento del Secretario General a los Estados para

que firmen el Estatuto antes de que termine el presente año y reitera que su país está dispuesto a compartir información sobre su proceso de ratificación con todos los países interesados.

41. Es de reconocer la importante labor que llevan a cabo muchas organizaciones no gubernamentales, en particular difundiendo información sobre la Corte y organizando campañas de sensibilización respecto de la necesidad de que se establezca con rapidez.

42. En la Cumbre del Milenio, Su Majestad el Rey Harald de Noruega declaró que había que prevenir los conflictos siempre que fuera posible, fomentar la paz y otorgar a las Naciones Unidas poderes para castigar el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. El Primer Ministro de Noruega, en la mencionada Cumbre, y el Ministro de Relaciones Exteriores de este país, en el debate de la Asamblea General del día 14 de septiembre, abundaron en estas manifestaciones.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.